

1829

C d
001 50
066 23
(113) (1-13)

Con fecha 24 de Mayo próximo comunicó al Consejo, por conducto del Sr. Decano de él, el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

Real orden.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 28 de Abril inmediato me dice lo que sigue: Excmo. Sr. La Real Academia de S. Fernando hizo presente al REY nuestro Señor que contra lo prevenido por S. M., y su Supremo Consejo en los Estatutos de la misma, la Real orden de 28 de Febrero de 1827, Reales cédulas de 2 de Octubre de 1814 y otras posteriores, continuaban algunos Ayuntamientos y Gremios de Albañilería sostenidos por dichos cuerpos municipales, examinando y expediendo cartas de aprobacion á meros albañiles, autorizados para dirigir, medir y tasar obras de particular y comunales, y manifestando los graves perjuicios que se siguen de semejantes abusos que la Academia no ha podido corregir, porque habiendo pasado exhorto á algunos Ayuntamientos, particularmente al de Toledo, se ha desentendido y no ha contestado; con cuyo motivo solicitó á V. M. que el Supremo Consejo dirigiese un circular á los Ayuntamientos para que cesen en el uso de dicha autoridad que no tienen, y observen la debida atencion que corresponde, contestando á los exhortos cuando reclamen la observancia de los estatutos. Enterado de todo S. M. se ha conformado en un todo con lo que propuso la Academia de S. Fernando, y resolver se expidiesen las ordenes convenientes á su cumplimiento. De Real orden lo traslaco á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

MADE IN SPAIN

20 Julio 1829

113

C d
001 50
066 23
(113) (1-13)

Con fecha 24 de Mayo próximo comunicó al Consejo, por conducto del Ilmo. Sr. Decano de él, el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

Real orden.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 28 de Abril inmediato me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: La Real Academia de S. Fernando hizo presente al REY nuestro Señor que contra lo prevenido por S. M., y su Supremo Consejo en los Estatutos de la misma, la Real orden de 28 de Febrero de 1827, Reales cédulas de 2 de Octubre de 1814 y otras posteriores, continuaban algunos Ayuntamientos y Gremios de Albañilería sostenidos por dichos cuerpos municipales, examinando y expidiendo cartas de aprobacion á meros albañiles, autorizándoles para dirigir, medir y tasar obras de particulares y comunidades, y manifestando los graves perjuicios que se siguen de semejantes abusos que la Academia no ha podido corregir, porque habiendo pasado exhorto á algunos Ayuntamientos, particularmente al de Toledo, se ha desentendido y no le ha contestado; con cuyo motivo solicitó la Academia que el Supremo Consejo dirigiese una circular á los Ayuntamientos para que cesen en el uso de una autoridad que no tienen, y observen con ella la atencion que corresponde, contestando á los exhortos cuando reclamen la observancia de las leyes ó estatutos. Enterado de todo S. M. se ha dignado conformarse en un todo con lo que propuso la Academia de S. Fernando, y resolver se expidan las órdenes convenientes á su cumplimiento. De Real orden lo traslaco á V. I. para su inteligencia, la del Consejo, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Publicada en dicho Supremo Tribunal la preinserta soberana resolución, con presencia de los antecedentes que en la misma se citan, acordó su cumplimiento en el día 16 del presente mes, y que para que le tuviese, se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á todos los Prelados y Jueces eclesiásticos seculares y regulares.

Y de su orden lo participo á V. al expresado fin, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los Pueblos de su partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1829.—D. Valentin de Pinilla.—Sr. Corregidor de Granada.

AUTO. Guárdese y cúmplase la antecedente Real orden de S. M. y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, reimprimase y circúlese por vereda en la forma práctica á los pueblos de este Corregimiento, hágase notoria al Excmo. Ayuntamiento y acúcese el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor Politico de esta Ciudad de Granada que lo firma á veinte de Julio de mil ochocientos veinte y nueve. = P. El Marques de Altamira. = D. Mariano de Zayas. = Es copia de su original de que cirtifico.

D. Mariano de Zayas

